



Lic. CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR
VERACRUZ, VER.



NOTARIA 14

LIBRO.- (466) CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS.
INSTRUMENTO.- (14,813) CATORCE MIL OCHOCIENTOS TRECE.
EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS a SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE.
CESAR VALENTE MARIN ORTEGA, titular de la notaria publica número catorce de esta demarcación notarial y del Patrimonio Inmueble Federal.
HAGO CONSTAR:
EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye

"API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO"
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,

en la que intervienen
EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, legalmente representado en este acto por el LICENCIADO FIDEL HERRERA BELTRÁN, en su carácter de GOBERNADOR CONSTITUCIONAL y
EL AYUNTAMIENTO DE TUXPAN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, legalmente representado en este acto por el DOCTOR JERÓNIMO FOLGUERAS GORDILLO, Presidente Municipal del Municipio de Tuxpan,

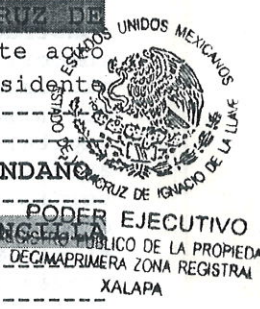
asistidos por el Licenciado HÉCTOR VARGAS AVENDAÑO, Síndico del citado Ayuntamiento y
la comparecencia de los Licenciados GERARDO MANUEL ARTEAGA y SERGIO ALEJANDRO IGLESIAS RODRÍGUEZ, quienes designados por la asamblea general comparecen en su carácter de Vicepresidente y Director General respectivamente;

al amparo del permiso número "3003375" (TRES CERO CERO TRES TRES SIETE CINCO) con número de expediente "20073003112" (DOS CERO CERO SIETE TRES CERO CERO TRES UNO UNO DOS) número de folio "070615301011" (CERO SIETE CERO SEIS UNO CINCO TRES CERO UNO CERO UNO UNO) expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el día 15 de junio del dos mil siete, según se acredita con el documento que previo cotejo con su original se envía al apéndice del protocolo en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A", al tenor de los siguientes antecedentes, capítulos y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Estado de Veracruz tiene un gran potencial en el desarrollo de sus costas como complemento a las actividades de los municipios y de los principales puertos comerciales e industriales de la entidad.
El desarrollo de las actividades productivas en las costas veracruzanas ofrece extraordinarias oportunidades para el crecimiento económico de Veracruz.
La entidad cuenta con 745 (setecientos cuarenta y cinco) kilómetros de litoral, en los que se asientan treinta y tres puertos de diversas vocaciones y especialidades (comerciales, turísticos, pesqueros, militares e industriales), destacan por su importancia los puertos de Veracruz, Tuxpan y Pajaritos.
El litoral veracruzano se identifica por ser:

COTEJADO
CERTIFICADO



888017

a).- El que tiene el mayor movimiento de carga marítima del país; -----
b).- Una alta interacción con puertos y cercanía de Estados Unidos y Europa; -----
c).- Es la entidad federativa con el mayor número de Administraciones Portuarias Integrales (APIS) (Veracruz, Tuxpan, Coatzacoalcos y margen derecha de Tampico); -----
d).- Cuenta con el primer puerto nacional en manejo de contenedores (Veracruz); -----
e).- Posee el segundo puerto petrolero más importante de México (Pajaritos); -----
f).- Tiene un gran potencial en el desarrollo de las Administraciones Costeras Integrales Sustentables (ACIS), así como en el mercado turístico de embarcaciones; -----
g).- Presenta incrementos permanentes en eficiencia en los puestos, y posee una desarrollada infraestructura carretera, férrea y aérea en apoyo a éstos. -----
h).- La riqueza energética de Veracruz - petróleo, gas natural y petroquímica - han permitido crecientes inversiones en la entidad; así como la oferta y demanda de nuevos servicios en el litoral veracruzano. -----
Las oportunidades de inversión están asociadas a actividades logísticas, transportación de mercancías y personas, construcción de marinas, cruceros, ferries, desarrollos inmobiliarios, construcción y reparación de barcos y plataformas petroleras. -----
El Estado de Veracruz cuenta con la experiencia marítima, el capital humano y mano de obra calificada para las diferentes actividades del litoral y tiene la posibilidad de forjar verdaderos polos de desarrollo sustentable y aprovechar oportunidades como: -----

A).- La transportación multimodal de mercancías, tanto a través de puertos de altura como de cabotaje. -----
B).- El desarrollo industrial, en rubros como astilleros, industrias pesadas, petroquímica, entre otros. -----
C).- La prestación de servicios marítimos-portuarios de alto valor agregado. -----
D).- El turismo en diferentes modalidades, como el náutico, sol y playa entre muchas más. -----
E).- La pesca de altura y ribereña. -----
F).- Las alianzas público-privadas son necesarias para aprovechar las virtudes del litoral y favorecer el crecimiento y la inversión. -----

El Congreso del Estado autorizó la creación de la sociedad mercantil abocada a administrar de manera integral delimitaciones específicas de la zona federal marítimo terrestre y desarrollar en éstas áreas actividades industriales, comerciales, turísticas y de servicios. -----

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO,
DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD

PRIMERO. Constitución.- Los accionistas constituyen una sociedad mercantil mexicana, de la especie de las anónimas de capital variable, la cual se registrará por el presente estatuto, por el Código de Comercio, la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las demás disposiciones aplicables. -----

SEGUNDO. Denominación.- La sociedad se denomina -----
"API SISTEMA PORTUARIO VERACRUZANO". -----
Esta denominación deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C.V.". -----



Lic. César Valente Marín Ortega
Notario Titular
Veracruz, Ver.



NOTARIA 14

TERCERO. Objeto Social.- La sociedad tendrá por objeto la administración de bienes del dominio público o privado de la federación, estado y/o municipio de conformidad con las concesiones, permisos, autorizaciones, acuerdos de destino, participación accionaria en sociedades mercantiles y cualquier otro acto público o privado de autoridad federal, estatal o municipal, relacionado con sus fines y de acuerdo a las respectivas competencias; así como la planeación, programación, presupuestación, proyección, construcción, operación, explotación, mantenimiento, conservación, control, coordinación y vinculación de todo tipo de acciones y obras relacionadas con sus fines.

CUARTO. Actos para el desarrollo y cumplimiento del Objeto Social.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar los actos siguientes:

- I.- Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los puertos, o grupo de ellos y terminales bajo su administración, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;
- II.- Aprobar el Plan Maestro de las áreas que tenga concesionadas en donde se indiquen los usos, destinos y modos de operación previstos para las diferentes zonas del puerto, grupos de ellos, así como la justificación de los mismos, las medidas y previsiones necesarias para garantizar la eficiente explotación de los espacios portuarios, desarrollo futuro y su conexión con los sistemas generales de transporte.
- III.- Delimitar las zonas y áreas de los puertos que tenga concesionados;
- IV.- Usar, aprovechar y explotar los bienes del dominio público en los puertos o grupos de ellos y terminales, y administrar los de la zona de desarrollo portuario, en su caso;
- V.- Asignar las posiciones de atraque en los términos de las reglas de operación en los puertos que tenga concesionados;
- VI.- Construir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común en los puertos que tenga concesionados;
- VII.- Construir, operar y explotar terminales, marinas e instalaciones portuarias por sí, o a través de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos;
- VIII.- Prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo;
- IX.- Formular las reglas de operación del puerto o grupos de ellos, que incluirán, entre otros, los horarios, los requisitos que deban cumplir los prestadores de servicios portuarios y, previa opinión del Comité de Operación, someterlas a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
- X.- Operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en el área terrestre de los recintos portuarios, de acuerdo con las reglas de operación del mismo y sin perjuicio de las facultades del capitán de puerto y de las autoridades competentes.
- XI.- Percibir, en los términos que fijen los reglamentos correspondientes y el título de concesión, ingresos por el uso de la infraestructura portuaria, por la celebración de contratos, por los servicios que presten directamente, así como por las demás actividades comerciales que realicen.
- XII.- Elaborar la información estadística portuaria de los puertos de la entidad, así como implementar sistemas informáticos que faciliten las operaciones internas y externas.
- XIII.- Llevar a cabo estudios y proyectos, la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de toda clase de bienes inmuebles, así como de cualquier clase de vías generales de comunicación y todos los actos que se deriven de esas acciones que estén relacionados con sus fines.

CONFIRMADO
CERTIFICADO



XIV.- Solicitar concesiones para la construcción, explotación y conservación de toda clase de vías generales de comunicación relacionadas con sus fines. -----

XV.- La ejecución, construcción, asesoría, operación, mantenimiento, reparación de puertos marítimos, que por contrato o concesión federal o por cualquier otro medio o institución y organismo, le sea otorgada o asignada para ejecutar tales trabajos en zonas federales o de jurisdicción federal. -----

XVI.- Realizar dragados en las aguas territoriales mexicanas o en las comprendidas en la zona económica exclusiva de la nación, que le sean otorgadas o asignadas mediante contrato o concesión federal o por cualquier otro medio o institución u organismo. -----

XVII.- Ser propietaria de acciones, partes sociales o participaciones de toda clase de sociedades, asociaciones, propietaria de títulos de crédito, en negocios que tengan relación con su objeto social. -----

XVIII.- Adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, así como tomar y dar en arrendamiento, poseer y utilizar toda clase de bienes. -----

XIX.- Suscribir toda clase de títulos de crédito, emitir acciones, bonos, obligaciones y documentos análogos; así como otorgar avales previo cumplimiento de las disposiciones de ley. -----

XX.- Comprar, vender o invertir en activos, celebrar repartos y préstamos sobre valores a los que les resulte aplicable la Ley del Mercado de Valores con instituciones de crédito o casas de bolsa. -----

XXI.- Adquirir las acciones que emitan, sin que para tal efecto sea aplicable la prohibición establecida por el artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

XXII.- Comprar o vender acciones representativas del capital social de otras sociedades, sin perjuicio del régimen de inversión al que estén sujetas. -----

XXIII.- Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, intermediarios financieros no bancarios y entidades financieras del exterior previo cumplimiento de las disposiciones legales. -----

XXIV.- Adquirir o utilizar patentes, así como inventos, mejoras, procesos, dibujos y diseños industriales y toda clase de tecnología y conceder y otorgar licencias sobre los mismos. -----

XXV.- Promover proyectos estratégicos tales como el desarrollo del Puerto Petrolero e Industrial de Tuxpan, el nuevo Puerto de Sotavento en Alvarado; el aprovechamiento de la navegabilidad del río Papaloapan y de la margen derecha del río Pánuco, potenciando su vocación portuaria e industrial, plataforma logística del Istmo; entre otros que por su importancia se vinculen al sistema portuario y logístico del estado de Veracruz; -----

XXVI.- Custodiar, resguardar, poseer las acciones mercantiles de las cuales el Gobierno del Estado de Veracruz es titular por su participación en las Administraciones Costeras Integrales Sustentables (ACIS), constituidas por los municipios veracruzanos y apoyar los proyectos de desarrollo turístico de las mismas. -----

XXVII.- Brindar el apoyo administrativo, financiero, técnico, legal y logístico a las Administraciones Costeras Integrales Sustentables (ACIS); y canalizar por su conducto las aportaciones del Gobierno del Estado de Veracruz a las mismas. -----

XXVIII.- En general, celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social. -----

POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE LA SOCIEDAD PODRA: -----

A.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como



LIC. CÉSAR VALENTE MARÍN ORTEGA
NOTARIO TITULAR
VERACRUZ, VER.



NOTARIA 14

adquirir por cualquier título, patentes, registro de marcas, industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad. -----

B.- La adquisición o arrendamiento de toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la instalación de sus oficinas, almacenes, bodegas, salas de exhibición y demás espacios para la realización de su objeto. -----

I.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto, así como la representación de personas físicas o morales ya sean nacionales o extranjeras con objeto similar para la celebración de contratos de comisión mercantil. -----

J.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles, mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante. -----

K.- En general, llevar a cabo todos los demás actos, operaciones y actividades a los que pueda dedicarse una sociedad mercantil en los términos de la Ley y que tengan relación directa o indirecta con los objetos indicados. -----

QUINTO. Duración.- La duración de la sociedad será indefinida. -----

SEXTO. Domicilio.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de Xalapa, Veracruz. La sociedad podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del Estado o países y domicilios convencionales, así como señalar un domicilio diferente para fines fiscales de acuerdo con las leyes aplicables, sin que por ello se entienda cambio de domicilio social. -----

SEPTIMO. Nacionalidad. La nacionalidad de la sociedad es mexicana y se admitirá la participación de particulares extranjeros en los porcentajes previstos en la Ley de Inversión Extranjera, en la Ley de Competencia Económica y en las demás disposiciones aplicables; para lo cual éstos se sujetarán a un convenio en el que se pacte expresamente que se obligarán ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: -----

I. Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades; -----

II. Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y -----

III. Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades. -----

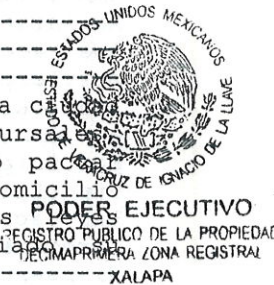
De igual forma mediante el convenio deberán renunciar a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido. Dicho convenio se celebrará al momento de su incorporación a la sociedad y previa autorización de la Asamblea General; el cual deberá protocolizarse ante Notario Público y remitirse a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que surta sus efectos. -----

CAPITULO SEGUNDO

ACCIONES, CAPITAL SOCIAL Y ACCIONISTAS

OCTAVO. Acciones.- El capital social estará representado por acciones ordinarias y nominativas, las cuales se dividirán en acciones representativas del capital social fijo y acciones representativas del capital social variable, en la inteligencia de que la suscripción de las mismas se hará conforme a lo estipulado en este capítulo segundo del estatuto. El valor nominal de la acción será de \$ 360.00 (TRESCIENTOS SESENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); y

COTIZADO
CERTIFICADO



el número de acciones a suscribirse estará determinada por la Asamblea General de Accionistas. -----

El capital fijo estará representado por acciones de la serie A, las cuales se dividirán en las subseries A-1(unos) que representarán la participación de los municipios y A-2(dos) que representarán la participación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los recursos representados por esta serie deberán destinarse a proyectos de las Administraciones Costeras Integrales Sustentables. -----

El capital variable estará representado por acciones de las series B, C y D, las acciones de la serie B estarán relacionadas con las aportaciones a las Administraciones Costeras Integrales Sustentables (ACIS); las acciones de la serie C estarán relacionados con proyectos específicos y las acciones de la serie D con las aportaciones de particulares a proyectos específicos que en su caso llegasen a aprobarse en la Asamblea General de Accionistas. -----

Las acciones representativas del capital variable se dividirán en las subseries B-1(unos) que representarán la participación de los municipios, las acciones de las subseries B-2(dos) representarán la participación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en ambos casos los recursos se invertirán en proyectos de las Administraciones Costeras Integrales Sustentables. -----

Las acciones de las subseries C-1(unos) representarán la participación de los municipios en proyectos específicos, y las acciones de las subseries C-2 y subsecuentes que llegasen a emitirse (por ejemplo C-3, C-4,...) representarán la participación de Gobierno del Estado de Veracruz en proyectos específicos. -----

Las acciones en circulación conferirán a sus tenedores derechos y obligaciones diferenciados atendiendo a lo dispuesto en el presente estatuto. -----

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos o, en tanto estos se expidan, por certificados provisionales, cuya denominación tendrá un valor equivalente a las acciones suscritas. -----

NOVENO. Capital Social.- El capital social de la sociedad es variable y susceptible de ser aumentado por aportaciones posteriores de los accionistas o disminuido por el retiro parcial de sus aportaciones, de acuerdo a las formalidades requeridas por este estatuto, por la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás disposiciones aplicables. -----

DECIMO. Capital Social Fijo.- El capital social fijo, mínimo sin derecho a retiro, será de \$36'000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mismo que se suscribe por el Gobierno del Estado de Veracruz en este acto, conforme a lo indicado en el estatuto décimo. -----

Respecto del capital social fijo suscrito por el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se emitirán acciones conforme a lo siguiente: -----

A).- A nombre del Gobierno del Estado de Veracruz 88,000 (ochenta y ocho mil) acciones representativas del capital fijo de la subserie A-2(dos) por la cantidad de \$31'680,000.00 (TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL). -----

B).- A nombre del Honorable Ayuntamiento de Tuxpan 1,000 (mil) acciones representativas del capital fijo de la subserie A-1 por la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); y -----

C).- El Gobierno del Estado de Veracruz se compromete a suscribir acciones representativas del capital fijo de la subserie A-1(unos) a favor de los municipios que constituyan Administraciones Costeras Integrales Sustentables (ACIS) para que por conducto de esta sociedad se realicen las aportaciones a las sociedades mercantiles paramunicipales, hasta por la cantidad de \$3'960,000.00 (TRES MILLONES